



G-0152/2026 México, Ciudad de México, a 7 de Julio de 2026

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar arroz paddy bajo el arancel-cupo que se indica.

CIRCULAR INFORMATIVA - Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar arroz paddy bajo el arancel-cupo que se indica.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE) publicó en el D.O.F. con fecha de 07/07/2026, el Acuerdo citado al rubro, el cual **entrará en vigor al día siguiente al de su publicación** mismo que detallamos a continuación:

Objetivo del cupo:

- Establecer un **cupo anual** que permita importar arroz paddy clasificado en la fracciones arancelarias 1006.10.99.

Antecedentes normativos:

- El 18 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo.
- Los cupos de importación constituyen un instrumento que permite diversificar la proveeduría, generar mejores condiciones de cor de los consumidores de menor poder adquisitivo.

Detalles del Cupo:

- Se establecerá por el **periodo de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2026.**
- La asignación del cupo se realizará mediante el mecanismo de **asignación directa**, conforme al orden cronológico de presentación de solicitudes debidamente integradas, hasta agotar el monto total del cupo.

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (toneladas)	Vigencia
1006.10.99	Los demás.	230,000	Al 31 de diciembre de 2026.

- Podrán participar en la asignación directa las personas morales establecidas en México que demuestren haber realizado **importaciones de arroz paddy** durante los **24 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- El procedimiento de asignación directa se efectuará conforme a los siguientes criterios:
 - I. El monto a expedir será el que resulte menor entre:
 - a) La cantidad solicitada;
 - b) El monto indicado en la factura comercial;
 - c) 15,000 toneladas, o
 - d) El saldo del cupo.
 - II. En caso de que los solicitantes que, además de contar con los antecedentes de importación señalados en el artículo Tercero del Acuerdo, demuestren compras nacionales de arroz paddy durante el periodo 2024-2026, el monto a asignar será el que resulte menor entre:
 - a) La cantidad solicitada;
 - b) El monto indicado en la factura comercial;
 - c) 30,000 toneladas, o
 - d) El saldo del cupo.

- Los interesados en la obtención del cupo deben presentar el trámite de "Asignación Directa de Cupo" con su firma electrónica avanzada (e.firma), a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/.
- Los interesados deberán adjuntar de manera digitalizada:
 - a) Factura comercial del producto a importar;
 - b) Pedimentos de importación bajo la fracción arancelaria 1006.10.99, a efecto de comprobar las importaciones realizadas en el periodo señalado en el artículo Tercero del Acuerdo, y
 - c) Para el supuesto establecido en la fracción II del artículo Cuarto del Acuerdo, las facturas comerciales a efecto de comprobar las compras nacionales.
- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía determinará el monto a asignar conforme a lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo y emitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el oficio de asignación correspondiente o de rechazo, según corresponda.
- Los certificados de cupo serán nominativos, intransferibles e improrrogables, y su vigencia será a partir de la fecha de expedición del cupo y hasta al 31 de diciembre de 2026.
- La información de las solicitudes de asignación de cupo y de certificados de cupo será pública en el portal de transparencia en la página electrónica del SNICE, en el siguiente link: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/transparencia.comercioexterior.html>
- Se **abroga** el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar arroz paddy bajo el arancel-cupo que se indica, publicado en el DOF el 05 de enero de 2026.

Cualquier duda, contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM

El Acuerdo se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta.

ATENTAMENTE



RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.